Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 11 de octubre de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º EI-0166-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013081401)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de recurso de alzada, al interesado, "Laudemus Gestores, SL", relativa al expediente EI-0166-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2012:

"RESOLUCIÓN

Primero. Estimar el recurso de alzada presentado, acogiendo las pretensiones del interesado, concediendo a la entidad "Laudemus Gestores, SL", con CIF/NIF B37495660, una subvención por importe de 3.625,00 €, a cuyo efecto se deduzca de esta cantidad la cuantía ya percibida materialmente por aquel, haciendo un pago complementario de 725,00 €, en concepto de fomento de la contratación indefinida, en base a lo dispuesto en el Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Segundo. Declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención de conformidad con el artículo 13 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Los beneficiarios estarán obligados a informar a los trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención de dicha circunstancia.

3. Durante el periodo de tiempo establecido en el apartado anterior, cuando se produzca el cese de trabajadores fijos cuyos contratos sean objeto de subvención, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

   Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sean, al menos, del 50 % y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para ambas contrataciones lo establecido en el apartado 3.d) de este artículo.

   El plazo para realizar la sustitución será de dos meses, a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido.

   La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención.

   La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días, desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, aportando la documentación detallada en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

4. Si durante el periodo de dos años se produce la suspensión de la relación laboral objeto de subvención, la empresa actuará de conformidad con el artículo 12.4 del citado decreto.

5. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como las demás normas legales aplicables.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 3 de septiembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución de 20/02/2012. DOE n.º 39 de 27/02/2012) El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Miguel Lozano Alía".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º EI-0822-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013081402)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de recurso de alzada, al interesado, "Witesinda Vicente López", relativa al expediente EI-0822-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2012:

"RESOLUCIÓN

Desestimar el recurso de alzada presentado, confirmando íntegramente la resolución del Director General de Empleo, por delegación del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la cual se inadmite la solicitud de subvención presentada por la empresa "Witesinda Vicente López", con CIF/NIF 07438821T, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de septiembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución de 09/08/2011. DOE n.º 156 de 12/08/2011) El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Miguel Lozano Alía".